

Santiago, veintiocho de julio de dos mil quince.

A fojas 181, 182 y 183: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de once de julio de dos mil quince, escrita de fojas 116 a 130.

Acordada, después de desechada la indicación del Ministro Sr. Cerda en orden a solicitar, en forma previa, un informe a la Conadi, de acuerdo al Convenio 169 de las Naciones Unidas.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

Rol N° 9327-15.

Pronunciado por la Segunda Sala integrada por los Ministros Sr. Haroldo Brito C., Sra. Gloria Ana Chevesich R., Sr. Carlos Aránguiz Z., Sra. Andrea Muñoz S. y Sr. Carlos Cerda F.

Autorizada por la Ministro de Fe de esta Corte Suprema.

En Santiago, a veintiocho de julio de dos mil quince, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.